

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONVOCATORIA

“ArriBA Emprendedores y Emprendé Tu Comercio 2025”

Programa Integral de Apoyo al Entramado MIPyME Bonaerense - Apoyo PyME PBA

A. / OBJETIVO DEL CONVOCATORIA

Artículo 1º. La presente convocatoria busca poner a disposición una herramienta de financiamiento para emprendedores/as y pequeños comercios que habitualmente quedan excluidos de las fuentes de financiamiento bancarias atento a no contar con suficientes antecedentes comerciales/empresariales, entre otros motivos.

La convocatoria se impulsa en el marco del “PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO AL ENTRAMADO MIPYME BONAERENSE” (APOYO PyME PBA)” y la línea “Arriba Emprendedores”, creado por Resolución N° 124/2023 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires (RESO-2023-124-GDEBA-MPCEITGP y su Anexo IF-2022-43798321- GDEBA-DPDTYPMPCEITGP),

El objetivo de la convocatoria será apoyar financieramente aquellos emprendimientos y comercios que se encuentren en estadios:

- **De ideación y puesta en marcha:** A efectos de la presente Convocatoria, un emprendimiento se encuentra en estadio de ideación o puesta en marcha cuando se haya realizado un análisis de la propuesta de valor y se tenga definido el potencial negocio e identificadas las inversiones que deben realizar para la producción y/o prestación de servicio, no habiendo registrado aún las primeras ventas. Poseen menos de 6 meses de inscripción.
- **Inicial o con desarrollo incipiente:** Se consideran emprendimientos en estadio inicial o con desarrollo incipiente a aquellos que, habiendo realizado sus primeras ventas, necesitan consolidar y potenciar sus negocios.
- **De crisis y sostenimiento:** Son aquellos que, ya habiendo superado la etapa inicial, se encuentran con dificultades económico-financieras por causas externas al funcionamiento de la unidad productiva y, por tanto, necesitan asistencia para consolidar el negocio y sostener los puestos de trabajo que éste genera.

A efectos de comunicación, los créditos para emprendedores productivos o de servicios serán denominados “**Arriba Emprendedores**”, y los créditos para emprendimientos comerciales serán identificados como “**Emprendé Tu Comercio**”. El comité de administración determinará el conjunto de actividades específicas, de acuerdo a la nomenclatura CLAE, que corresponde a cada línea de préstamo.

B. / DESTINATARIOS

Artículo 2º. El financiamiento será destinado a personas humanas o jurídicas y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. En el caso de los comercios desarrollar actividades comerciales que requieran de una habilitación o permiso municipal; en el caso emprendedores que desarrollen una actividad productiva o brinden un servicio deberán aportar valor a la cadena productiva.** Entendiendo por ‘aporte de valor’ aquellos emprendimientos que, basados en los clientes/consumidores, brindan soluciones o minimizan las necesidades a través de sus productos/servicios pudiendo visualizarse eso en el diseño, el precio, la customización o siendo una novedad para el consumidor/usuario.
- ii. Contar como mínimo con 3 meses de antigüedad y como máximo con 4 años, comprobables mediante documentación respaldatoria;** Excepcionalmente podrán participar emprendedores de más de 4 años de antigüedad cuando:
 - Habiendo superado la etapa inicial, y encontrándose con dificultades económico-financieras, tengan un "plan de mejora" que implique un nuevo producto, nuevo proceso de producción, nueva modalidad de comercialización, o plan de aceleración.
 - Realicen actividades innovadoras cuya potencial capacidad de devolución del crédito se vea particularmente afectada por el éxito de la producción de mediano plazo o bien contribuyan a la sustitución de importaciones con los bienes que fabrican.
 - Pertenezcan al estadio “de crisis y sostenimiento” y no cumpliendo con los parámetros de margen de rentabilidad (mayor a 0,03), solvencia (mayor a 0,25), liquidez (mayor a 1) y endeudamiento (mayor o igual a 4), requieran de inversiones para reactivar el proceso productivo/comercial.

- Hayan tenido algún tipo de siniestro y requieran el crédito para retomar la actividad de manera habitual.

El comité evaluará el cumplimiento de la excepcionalidad para lo cual bastará que se dé una de las condiciones puntualizadas precedentemente, pudiendo además, solicitar documentación adicional.

- iii. **La sede comercial o productiva que involucre al proyecto de financiamiento se encuentre emplazada en la Provincia de Buenos Aires;**
- iv. **Contar con aval de apoyo o respaldo de una organización intermedia (Municipio, institución o entidad que se encuentre trabajando en territorio)**

La carta de recomendación podrá ser emitida por una Institución pública o privada, legalmente constituida; por entidades del sector público Nacional, Provincial o Municipal, y/o por universidades o centros de estudio con asiento en la Provincia de Buenos Aires. Esta carta supone un reconocimiento de apoyo y acompañamiento al emprendedor en la solicitud presentada y tiene la intención de demostrar que quien recomienda el proyecto reconoce que la idea o propuesta tiene potencial de desarrollo. Implica manifestar conformidad para que el emprendedor se presente en la convocatoria. La institución podrá brindar apoyo, de considerarlo conveniente, ya sea en forma de asesoramiento, asistencia, capacitación u otra que considere, pero sin asumir ningún compromiso explícito u obligación o responsabilidad alguna sobre el proyecto en cuestión o sobre la aplicación y rendición de los fondos por parte del emprendedor. La institución podrá prestar colaboración para el seguimiento de la ejecución del proyecto.

- v. **Encontrarse limitadas para acceder a financiamiento bancario tradicional;**
- vi. **Encontrarse inscriptas en ARCA;**
- vii. **Encontrarse inscriptas en ARBA;**
- viii. **Encontrarse inscriptas en ActiBA;**
- ix. **Contar con el Certificado MiPyME;**
- x. **Poseer cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.**

Artículo 3°. Exclusiones. No podrán participar aquellas personas humanas o jurídicas que al momento de la presentación de la solicitud:

- a) Hayan accedido a alguna de las líneas de crédito financiadas por el Fideicomiso creado por Decreto N° 3489/08 y sus modificatorias, desde su creación y se encuentren en mora, o con algún tipo de incumplimiento.
- b) Hayan accedido a un crédito de las convocatorias anteriores de Arriba Emprendedores y Emprendé Tu Comercio.
- c) Se encuentren concursadas o inhibidas.
- d) Las personas jurídicas que se encuentren controladas por sociedades o grupos económicos extranjeros o vinculadas a sociedades o grupos económicos extranjeros.
- e) Las personas humanas y/o jurídicas dedicadas a las siguientes actividades económicas: agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca; intermediación financiera y servicios de seguros; servicios inmobiliarios; servicios profesionales, jurídicos y contables, actividades administrativas y servicios de apoyo, administración pública, defensa y seguridad social obligatoria, salud humana, servicios de transporte y almacenamiento, servicios de asociaciones y servicios personales, servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico, servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales, suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público, suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.

Por decisión del comité se podrá reconsiderar y modificar el listado de actividades excluidas.

C. / DESTINO DE LOS FONDOS

Artículo 4º. En el marco de esta convocatoria se podrán presentar proyectos que contemplen inversiones en:

● **Inversión:**

- Activos Fijos: maquinaria y/o partes de maquinarias, equipamiento comercial, herramientas, obras civiles, adecuaciones e instalaciones.
- Activos Intangibles: gastos de registro en protección de propiedad intelectual, licencia de software, almacenamiento en servidores, etc.

- **Gastos de consultoría y/o capital de trabajo asociados a la inversión:** (hasta un 50% del monto total del crédito solicitado). Pudiendo financiar, por un lado, como gastos de consultoría, certificaciones y/o habilitaciones; servicios profesionales requeridos para llevar adelante el emprendimiento; servicios de

ingeniería; puesta en marcha, adecuación y ampliación de instalaciones para la ejecución del proyecto; realización de ensayos; certificación de normas de calidad; estudios y gastos vinculados con la obtención de registros, homologaciones, habilitaciones y certificaciones. Por otro lado, como capital de trabajo, se considerará la adquisición de insumos (intermedios o finales), materias primas y/o materiales.

Los activos fijos y activos intangibles deberán ser de origen nacional, es decir, producidos o desarrollados en la República Argentina. Si por las características del bien no se pudiera adquirir de origen nacional, se deberá presentar una nota firmada por el solicitante justificando la excepción, lo cual quedará sujeto a consideración del Comité de Administración y Evaluación.

Se deberán respaldar todas las erogaciones comprendidas, mediante la presentación de presupuestos, facturas proforma con detalles del producto a adquirir y/o documentación técnica (catálogos, especificaciones de maquinaria, detalle de tareas o planes de trabajo en el caso de servicios de consultoría o asistencias técnicas). Sólo se aprobarán para el financiamiento, los montos afectados al desarrollo del proyecto y que sean comprobables, todo lo cual quedará a exclusivo criterio del Comité de Administración y Evaluación.

D. / ASISTENCIA A BRINDAR

Artículo 5°. El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires otorgará créditos a los proyectos presentados en el marco de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8°. Dichos créditos se harán efectivos a través del Fideicomiso creado por Decreto N° 3489/08 y sus modificatorias.

Artículo 6°. El monto total destinado por el Fideicomiso creado por Decreto N° 3489/08 y sus modificatorias para esta convocatoria será establecida por el Comité de Administración, de acuerdo al saldo disponible prestable. El saldo prestable se determinará de acuerdo a la información brindada por el Fiduciario sobre la disponibilidad de recursos prestables, y los fondos comprometidos por los diferentes programas (pliegos) vigentes al momento de la convocatoria.

Asimismo, al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) de los fondos deberá ser destinado a proyectos liderados por mujeres y/o personas de identidades diversas o no binarias. Serán considerados: (A) proyectos "liderados por mujeres" aquellos cuyo

único titular sea de género femenino o, en el caso de pluralidad de titulares que sean mayoría o paridad entre sus titulares. (B) proyectos “liderados por personas de identidad diversa/no binaria”: aquellos cuyo único titular sea de género no binario o, en el caso de pluralidad de titulares, que sean mayoría o haya paridad de género entre sus titulares.

Artículo 7°. Los proyectos serán financiados a través de créditos del Fideicomiso integrado por la Subsecretaría de Industria y Pymes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica (en carácter de Fiduciante) y Provincia Fideicomisos S.A.U. (Fiduciario).

En este marco, el Ministerio a través de la Subsecretaría de Industria y PyMEs y de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, será responsable del proceso de evaluación de los proyectos y de su seguimiento, una vez desembolsado el crédito.

Solo en casos excepcionales, que se encuentren debidamente justificados, se podrá otorgar un Aporte No Reembolsable (ANR) por igual monto que el definido en créditos, si no es viable instrumentar un préstamo al tratarse de un proyecto en el que se dificulte la capacidad de repago aún teniendo la capacidad técnica para su desarrollo. Para ello se deberá emitir un informe técnico respecto de la evaluación del proyecto, pudiendo solicitar colaboración de otros organismos.

Artículo 8°. Los créditos a otorgar en el marco de la presente convocatoria, tendrán las siguientes características:

- **Monto a otorgar por proyecto:** Se financiará el CIEN POR CIENTO (100%) del proyecto, siendo el monto máximo por beneficiario el equivalente a 50 SMVM (salarios mínimos vitales y móviles). Para la presente convocatoria o en las sucesivas, en el marco del presente pliego, el Comité determinará mediante acta el monto máximo del llamado a presentación de proyectos, pudiendo ser inferior a los 50 SMVM (salarios mínimos vitales y móviles). El monto asignado a cada beneficiario será determinado por el Comité de Administración y Evaluación, según las necesidades de cada proyecto y la evaluación realizada.

Los montos del proyecto deberán contemplarse sin Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando se trate de Responsables Inscriptos. Siendo Monotributistas o No Inscriptos podrán contemplar con dicho impuesto incluido.

- **Moneda:** Pesos argentinos.

- **Destino:** Inversión y capital de trabajo asociado.
- **Tasa de interés:** A tasa cero.
- **Garantías:** A satisfacción del Fiduciante por el CIEN POR CIENTO (100%) del monto solicitado. Los gastos inherentes a la constitución de garantías deberán ser asumidos por el beneficiario y podrán ser deducidos del crédito solicitado.
- **Período de gracia para el repago del capital prestado:** Dependerá de las necesidades del proyecto, entre 3 y 6 meses contados a partir del efectivo desembolso del crédito, quedando a criterio del Comité de Administración y Evaluación la determinación del período principalmente en función de los siguientes factores:
 - Antigüedad del emprendimiento;
 - Niveles de facturación (categoría Monotributo/DDJJ de IVA);
 - Cantidad de empleados;
 - Demostración de merma en la facturación en el ejercicio anterior.
- **Plazo para devolución del crédito:** hasta veinticuatro (24) sin incluir el período de gracia, de acuerdo a necesidades financieras del proyecto.
- **Sistema de amortización:** Alemán, con pagos mensuales. El Fiduciario multará con intereses la mora en los pagos acordados.
- **Forma de desembolso:** Tras completar la documentación solicitada por el área de Lavado de Dinero de Provincia Fideicomisos S.A.U., se efectivizará el desembolso del crédito en la cuenta bancaria informada previamente por el beneficiario.
- **Forma de pago:** El beneficiario se compromete a disponibilizar los fondos necesarios y suficientes para el débito automático de las cuotas en la cuenta bancaria informada previamente, según el cronograma de pagos correspondiente a cada crédito otorgado. Provincia Fideicomisos S.A.U. remitirá a cada beneficiario el cronograma de pagos indicado precedentemente.

Artículo 9°. Mora. Intereses punitivos. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de los pagos mensuales, hará incurrir en mora a la empresa, sin necesidad de interpelación previa. El Comité de Administración y Evaluación intimará a la empresa a subsanar el incumplimiento, corriendo intereses punitivos tal como se encontrará establecido en el Contrato de Mutuo.

E. / CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 10. Los proyectos deberán pasar por una evaluación técnica, económico-financiera y de impacto. Para ello, deberán presentar un formulario de Solicitud de Crédito debidamente cumplimentado y la documentación solicitada mencionada en el artículo 17mo.

Artículo 11. Criterios de Evaluación del Proyecto. Los proyectos serán evaluados, con los criterios y puntajes establecidos, según el siguiente detalle:

Criterios de evaluación para los comercios	Puntaje
<p>Razonabilidad del proyecto a financiar: Compatibilidad con el objetivo de la convocatoria, con alto grado de viabilidad en su ejecución, con resultados esperados netamente positivos, coherencia entre actividades y presupuesto; idea del negocio; aumento de la facturación; capacidad para hacer frente a las erogaciones que demande la actividad. Se analizarán los siguientes aspectos específicos del proyecto que fortalezcan la comercialización en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Adquisición de bienes de capital que fortalecen los procesos de producción y/o comercialización.- Construcción, refacción y/o ampliación de establecimiento productivo y/o comercial.- Diseño de marketing y publicidad como el diseño de logo y marca, packaging, y otros.- Apertura de canales de comercialización alternativos (e-commerce, tiendas nube, diseño de catálogo digital, diseño de redes sociales y sitio web).- Innovación en medios de pago y/o puntos de venta (ejemplo: adquirir posnet)- Cartelería y publicidad; certificaciones y habilitaciones, y otros.	40
<p>Impacto en el desarrollo local: Generación de nuevas unidades de negocios en áreas de vacancia total o parcial, o donde exista vacancia en la provisión de bienes y/o servicios. Rol socioeconómico del emprendimiento en el núcleo familiar y comunitario.</p>	25

Impacto en empleo: Proyección de empleo a generar y/o mantener en la localidad, condiciones y características del empleo de calidad cumpliendo con condiciones de salud, seguridad e higiene, proyectos con vínculo con instituciones de formación.	10
Proyectos con perspectiva de género: proyectos con perspectiva de género, en particular aquellos que sean liderados por mujeres y/o diversidades.	25
Total puntaje	100

Criterios de evaluación para emprendimientos productivos	Puntaje
<p>Razonabilidad del proyecto a financiar: Coherencia entre el objetivo del emprendimiento y la inversión solicitada, esto es, que haya una correlación entre la actividad que realiza y la inversión que necesita para llevarlo adelante, potenciando el negocio a través del aumento de la producción y/o facturación. Se pondera la estrategia comercial (clientes y proveedores), los recursos ya adquiridos en el emprendimiento (espacio físico, herramientas/máquinas) y el aspecto legal (habilitación de la actividad) y del emprendimiento (figura asociativa e impositiva mediante la cual se ejecuta el proyecto).</p> <p>Se toma en cuenta la experiencia del emprendedor/ emprendedora en la actividad que desarrolla (capacitaciones, años en el rubro).</p>	40
<p>Impacto en el desarrollo local: Un emprendimiento productivo/comercial que permita, a partir de actividades generadoras de crecimiento económico: mejorar la calidad de vida en la población, instaurar mecanismos de inclusión social, generación de empleo y distribución de la riqueza, respetando la idiosincrasia del lugar. O también, promover redes con instituciones territoriales, favorecer a los proveedores locales, agregar valor a cadenas de productos regionales.</p>	15
<p>Agregado de valor: Nuevos productos, mejora en los procesos productivos, desarrollo de nuevas soluciones, productos y/o servicios distintivos.</p>	15
<p>Sustentabilidad ambiental: En qué medida el emprendimiento busca la conservación del medio ambiente y los recursos naturales. Reutiliza material, deriva material para su reutilización, hace uso responsable de la energía (a través</p>	15

de nuevas y mejores maquinarias, y/o luminarias).	
Proyectos con perspectiva de género: proyectos con perspectiva de género, en particular aquellos que sean liderados por mujeres y/o diversidades.	15
Total puntaje	100

Los interesados deberán presentar el proyecto acompañando la documentación requerida. El Comité de Evaluación y Administración se reserva el derecho de solicitar documentación adicional que considere relevante durante el proceso de evaluación, para lo cual elaborará un breve dictamen por cada proyecto, y asignará el puntaje a los criterios establecidos.

Serán aprobados los proyectos que superen los **SESENTA (60) puntos**.

F. / DE LOS PROYECTOS

Artículo 12. Se establece un plazo máximo de **TREINTA (30) días corridos** para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la fecha en la que sea efectivizado el desembolso del crédito.

Artículo 13. No podrán imputarse al Proyecto, los siguientes gastos:

- Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de presentación del Proyecto.
- Erogaciones cuya finalidad no se encuentre claramente definida o justificada (no se considerarán válidas descripciones como otros gastos, gastos varios, etc.).
- Gastos por cualquier concepto que no estén debidamente asociados a la ejecución del proyecto.
- Pago de obligaciones previsionales, financieras o impositivas.
- Financiación / refinanciación de pasivos.
- Compra de moneda extranjera, títulos, acciones u otros valores financieros.
- Rodados: con excepción de trailers o similares.

La existencia de gastos no debidamente justificados, que excedan los valores de mercado, o que se hallen sobrevalorados, podrá dar lugar a la descalificación del proyecto.

G. / OPERATORIA DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN

Artículo 14. Las convocatorias podrán ser abiertas de manera parcial (por cupos) para presentación de proyectos, de acuerdo a los montos establecidos en el artículo 6to, y dentro del periodo comprendido entre el 1º de Abril de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. El Comité de Administración y Evaluación podrá modificar o extender el plazo de inicio y/o finalización de la convocatoria y de cada llamado a presentación de proyectos de considerarlo conveniente.

Artículo 15. Presentación de la Solicitud:

Presentación para Preselección: Completar el formulario de solicitud online de acuerdo al artículo 10mo.

Presentación de documentación y trámites: Si la solicitud resultó pre-seleccionada, deberá ser enviada toda la documentación requerida en el artículo 16 en soporte digital cuando así lo solicite el Comité de Administración y Evaluación.

El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, la presentación en soporte papel de la documentación original.

Todo proyecto deberá tener un responsable dentro de la empresa con quien se tomará contacto para todos los aspectos relacionados con su tramitación y evaluación, debiendo indicarse nombre, apellido, DNI, correo electrónico y teléfono de contacto en la solicitud.

Artículo 16. Documentación a presentar con la solicitud: Los interesados deberán presentar ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica la documentación que a continuación se detalla:

Para todos los participantes:

- Formulario de presentación del proyecto.
- Facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete, con relación a la totalidad de los destinos a financiar y, en caso de corresponder, documentación técnica (catálogos, especificaciones de maquinaria, detalle de tareas o planes de trabajo en el caso de servicios de consultoría o asistencias técnicas).
- Constancia de Inscripción en ARCA.
- Constancia de Inscripción en ARBA.
- Constancia de Inscripción en ActiBA.
- Copia de Certificado MiPyME.

- CBU de cuenta bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Carta aval.
- En el caso de comercios, contrato de locación o alquiler comercial y/o factura de servicios de luz, gas o agua (sólo si la sede comercial no coincide con la sede que figure en la constancia de inscripción de la ARCA).
- Facturas de proveedores, cuando sea necesario para verificar el desarrollo de la actividad.
- Carta compromiso de uso y rendición de los fondos firmada de puño y letra por el emprendedor o la emprendedora.
- Copia de las habilitaciones o comprobantes del trámite iniciado y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades industriales y/o comerciales de que se trate.

Adicionalmente para emprendedores unipersonales:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (frente y dorso) del titular.
- Copia de la constancia de monotributo y/o inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos, en caso de no encontrarse adherido al régimen simplificado.

Adicionalmente para personas jurídicas:

- Copia del Estatuto o Contrato Social y sus modificatorias debidamente inscriptos ante la Dirección de Personas Jurídicas o la Inspección General de Justicia (IGJ), según corresponda. En caso de Cooperativas, inscripción ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).
- Copia de últimas Actas de Asambleas y Directorio o de Reunión de Socios, que se encuentren vigentes, donde se resuelvan las designaciones de autoridades y distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.
- Copia de los últimos tres (3) Estados Contables. En caso de contar con una antigüedad de un año, presentar certificación de ingresos o manifestación de bienes y deudas certificada por contador.
- Copia de la constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
- Si la presentación es realizada por apoderado, copia del poder que lo acredite como tal.

El Comité de Administración y Evaluación se reserva el derecho de solicitar documentación adicional.

Para la conformación de la garantía, se podrá requerir información adicional, que sólo deberán presentar aquellos que obtengan el financiamiento.

Una vez aprobada la solicitud por el Comité de Administración y Evaluación, los beneficiarios deberán complementar la documentación que les sea requerida por parte del área de Lavado de Activos de Provincia Fideicomisos S.A.U. (Fiduciario) para el otorgamiento del crédito. La complementación de dicha documentación por parte del beneficiario deberá realizarla dentro de los quince (15) días corridos desde que se les haya notificado la aprobación del proyecto.

H. / SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE GASTOS

Artículo 17. Seguimiento de ejecución de los proyectos: El equipo técnico de seguimiento y auditoría del “Fideicomiso” efectuará visitas a las firmas beneficiadas en este marco. Los resultados de tales visitas revisten carácter de auditoría.

Artículo 18. Rendición de gastos: El beneficiario deberá presentar los comprobantes y la planilla (ANEXO I) de rendición de cuentas completa con todos los bienes y/o servicios contratados con el financiamiento otorgado por el Fideicomiso, a los 30 días de cumplido el plazo previsto de inicio de ejecución de la actividad, junto con los productos verificables establecidos en el proyecto.

I. / RESERVAS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 19. Los proyectos presentados deberán contener todos los formularios previstos y la documentación exigida en tiempo y forma. En caso de que se verifique documentación faltante, la Subsecretaría de Industria y PyMEs y/o la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones quedan facultadas para solicitar al interesado dicha documentación, quien deberá remitir dentro de los DIEZ (10) días hábiles de ser requerida.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas en el presente pliego, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados, darán lugar a la desestimación del Proyecto presentado, en cualquiera de las instancias.

Artículo 20. El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a través de la Subsecretaría de Industrias y PyMEs, podrá declarar la rescisión del Contrato de Mutuo, la caducidad de sus plazos y el inmediato reembolso del capital prestado, con sus accesorios, en caso de constatarse (previo un procedimiento que garantice el derecho de ser oído al beneficiario) cualquier incumplimiento en las condiciones

establecidas en el presente Pliego, la falsedad de cualquier dato consignado en la Solicitud o el Contrato de Mutuo, o una destinación del financiamiento distinta a la comprendida o cualquier otra causal de caducidad de plazos estipulada en el Contrato de Mutuo. En este caso, el beneficiario deberá reintegrar, indefectiblemente, el importe total del beneficio percibido, en los plazos y condiciones que se establezcan contractualmente; pudiéndose ejecutar, en caso de incumplimiento, la garantía presentada por el beneficiario.

Artículo 21. – (Procedimiento) Constatado alguno de los incumplimientos establecidos en el artículo 20 se notificará al beneficiario del crédito para que proceda a subsanar el mismo en el plazo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Vencido dicho plazo sin que el beneficiario hubiere dado cumplimiento a la notificación cursada, el Comité de Evaluación y Administración, previa evaluación de mérito y conveniencia, procederá a informar al Fiduciario el estado de situación instruyendo a intimar fehacientemente al beneficiario la obligación de dar cumplimiento a la solicitud de subsanación. En caso de incumplimiento el Comité de Evaluación y Administración podrá instruir al fiduciario para que proceda a reclamar el reintegro de los fondos o efectuar la ejecución de la garantía presentada más los intereses punitivos que determine. Evaluadas las causales de incumplimiento en particular, tal circunstancia también podrá ser comunicada al Registro ActiBA a los fines de limitar para el beneficiario los servicios ofrecidos en dicha plataforma en los términos que determine el Comité de Evaluación y Administración.

J. / OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 22. La información y documentación relativa a los proyectos, y toda aquella presentada a requerimiento del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y/o del Fiduciante, tendrán carácter de declaración jurada. Los fondos deberán ser afectados exclusivamente a los rubros para los que fueron aprobados.

Artículo 23. Los participantes se comprometen a presentar toda la información vinculada a los proyectos, así como también a recibir auditorías y a prestar la más amplia colaboración, en cualquiera de las instancias. Estarán obligados a informar al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica toda circunstancia que pueda afectar el desarrollo y ejecución del proyecto. En el caso de que por alguna circunstancia sea necesaria la modificación del destino de la inversión por la que fue aprobado el proyecto, el emprendedor/a o comerciante deberá informar, a través de una nota firmada de puño y letra, el nuevo destino. El Comité de Evaluación y Administración decidirá sobre la aprobación o no de esa solicitud.

Artículo 24. Para el otorgamiento del crédito, los beneficiarios deberán suscribir un Contrato de Mutuo, efectivizando el desembolso del beneficio con posterioridad a la firma del mismo. El beneficiario garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el Contrato de Mutuo, quedando a su exclusivo cargo todos aquellos gastos, comisiones, honorarios o impuestos y/o tasas, actuales o futuros, que graven las operaciones que se instrumentan bajo dicho Contrato de Mutuo.

K. / DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES

Artículo 25 La participación de los beneficiarios implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases y Condiciones.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Anexo - Emprendedores y Emprande Tu Comercio 2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.